



201819230407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1323 -2018-ANA-AAA JZ-VPiura, **05 JUN. 2018****VISTO:**

El expediente administrativo con CUT: 152843-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por AQUAPARK CHICLAYO S.A.C., representado por Frida Elizabeth Sandoval Collantes, sobre regularización de licencia de uso de agua subterránea, para el predio ubicado en el distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;



Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4166-2016-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 25-10-2016, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, resuelve sancionar a AQUAPARK CHICLAYO S.A.C. con una multa de S/. 11,850.00 (once mil ochocientos cincuenta soles), por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, de conformidad a lo establecido en el Art. 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, mediante escrito de fecha 07-03-2018, CUT 38881-2018, el administrado presenta el voucher de pago emitido por el Banco de la Nación, por la suma de s/. 11,850.00 soles, con lo cual la multa impuesta ha sido cancelada.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 064-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/AANB;

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua subterránea, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos adjunta copia simple de la minuta de compra venta de fecha 28-09-2009 otorgada a favor de Jorge Luis Sandoval Collantes, con lo cual no acredita la titularidad del predio; por lo que mediante notificación N° 206-2018-ANA-AAA JZ-ALA.CHL, notificada legalmente con fecha 24-04-2018, se requirió al administrado para que presente el documento que acredite la titularidad del predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1323 -2018-ANA-AAA JZ-V

Mediante escrito de fecha 27-04-2018, el administrado indica que la propiedad del predio se encuentra inscrito en la partida electrónica N° 02193884, cuyo propietario es el señor Jorge Luis Sandoval Collantes, Gerente Financiero de la indicada Empresa AQUAPAR CHICLAYO S.A.C., según partida electrónica N° 11162108 de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo SUNARP, con lo cual acredita la titularidad del predio; asimismo con el acta de inspección ocular practicada por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2011, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde regularizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea para uso Recreativo, a favor de AQUAPARK CHICLAYO S.A.C., proveniente del pozo Tubular, emplazado en las coordenadas UTM (WGS 84) 629 645 Este – 9 245 490 Norte para ser utilizada en el predio con U.C. N° 08553, ubicado políticamente en el distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUC.	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		AREA BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA (M³)
				Este	Norte		
Aquapark Chiclayo S.A.C.	10180844363	San Carlos Chacupe	08553	629 645	9 245 490	4.1573	50 684

Con un caudal de bombeo de 9.00 l/s, con un régimen de explotación de 5 horas por día, 24 días/mes 12 meses al año, que hacen un volumen de explotación mensual y anual siguiente:

Pozo	Volumen de Explotación Mensual (M³)												Volumen Total Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
IRHS 100	4 224	4 224	4 224	4 224	4 224	4 224	4 224	4 224	4 220	4 224	4 224	4 224	50 684

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el administrado, cumpla con instalar los instrumentos de medición del pozo tubular, en el plazo de sesenta días calendario.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, supervise el cumplimiento del administrado con la instalación de los instrumentos de medición de agua del pozo tubular. En caso de incumplimiento de lo ordenado, se procederá al inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el administrado.

ARTÍCULO 4°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, la presente resolución a AQUAPARK CHICLAYO S.A.C., y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque; asimismo se dispone la publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE, ZARUMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR